

Resolución Directoral

N° 0377-2019-MINAGRI-SG-OGGRH Lima, 07 de Agosto de 2019

VISTO:

El Expediente de Registro Nº 13V00673 y el Acta de Defunción emitida a través del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, que acredita el fallecimiento de doña MARIA ANTONINA MENDOZA OLIVER VDA. DE CANO, quien en vida fuera pensionista por sobrevivientes-viudez del Ministerio de Agricultura y Riego; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Nº 0067-2001-AG-OA-OPER de fecha 06 de marzo de 2001, se otorgó pensión definitiva nivelable de sobrevivientes viudez a favor de doña Maria Antonina Mendoza Oliver Vda. de Cano, a partir del 08 de mayo del 2000, cónyuge supérstite de quien en vida fuera pensionista de cesantía don Teobaldo Cano Soldevilla (a fojas 75/76);

Que, a través del Acta de Defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC (a fojas 111), se acredita el fallecimiento de doña Maria Antonina Mendoza Oliver Vda. de Cano, acaecido el 12 de diciembre de 2018;

Que, de acuerdo al literal f), del artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449, se extingue automáticamente el derecho a pensión por fallecimiento; en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo declarando extinguido el derecho a pensión de cesantía de la referida pensionista;

Que, con la Constancia Certificada Nº 0708-2019-MINAGRI-SG-OGGRH-OARH-CAP de fecha 24 de julio de 2019 y la Constancia de Pensión del mes de Julio (a fojas 113 y 115), se acredita que la pensionista figura en la planilla de pensiones en el mes de diciembre de 2018 con el importe de S/ 1 205.20, en el mes de enero de 2019 con la suma de S/ 1 305.20 incluido la escolaridad, en el mes de febrero con S/ 965.20 y desde el mes de marzo hasta el mes de junio con la suma de S/ 935.20, y el mes de julio con el importe de S/ 1 235.20 incluido la gratificación por Fiestas Patrias;

De conformidad con el artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, la Ley N° 28449, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias; y a las atribuciones delegadas con la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar, la EXTINCIÓN del derecho de la Pensión de Sobrevivientes-Viudez por fallecimiento de quien, en vida fuera, doña MARIA ANTONINA MENDOZA OLIVER VDA. DE CANO, acaecido el 12 de diciembre de 2018.







Artículo 2º.- Establecer responsabilidad pecuniaria a favor del Estado, a los que resulten responsables por el cobro en exceso, de la Pensión de Sobrevivientes-Viudez de doña Maria Antonina Mendoza Oliver Vda. de Cano, por el importe de S/ 7 819.69 (Siete mil ochocientos diecinueve con 69/100 soles), correspondiente al período del 12 de diciembre de 2018 hasta el 31 de julio de 2019.



Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego, para gestionar el cierre definitivo de la Cuenta de Ahorro Individual en Moneda Nacional Nº 4005479997 del Banco de la Nación de doña Maria Antonina Mendoza Oliver Vda. de Cano.



Artículo 4°.- El expediente que originó la presente resolución será devuelto a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, debiéndose incluir una copia de la resolución emitida en el expediente de sobreviviente de la ex pensionista, para continuar el trámite pertinente.

Registrese, Notifiquese y Cúmplase,

SANIM Confidence of the Confid

JEANETTE TRUJILLO BRAVO
DIRECTORA GENERAL
Oficina General de Gestión de Jecursos Humanos

JETB/Blmg/slvc.

CUT: 31324 - 2019